CUADRO DE CARACTERISTICAS

TIPO DE CONTRATO SUMINISTROS Y SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
Artículo LCSP: 159

TRAMITACION: ORDINARIA

SUJETO A REGULACION ARMONIZADA No

ORGANO DE CONTRATACION: ASOCIACIÓN ENKARTUR

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV.-

El presente contrato tiene como objetivo la adquisición de un parque de bicicletas y el desarrollo del servicio vinculado de la gestión de dicho parque.

Vinculado a la adquisición del parque de bicicletas, se añade la gestión de dicho parque con una clara vocación y voluntad de desarrollo turístico del segmento de cicloturismo. En este sentido, se incorpora a la presente licitación el servicio turístico de alquiler de dicho parque de bicicletas.

Todo ello conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

Código nomenclatura CPV:

34422000
72224000-1
42924730-5
42995000-7

A.2) DIVISION POR LOTES. No

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACION Y TIPO DE LICITACION. PRESUPUESTO MAXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las indicaciones recogidas en el contenido técnico de los trabajos a realizar, a continuación se detallan los costes estimados para determinar el valor de licitación.

Concepto	**Importe**
Servicios estructurales	3.000,0 €
Adquisición parque de bicicletas	70.000,0€
Desarrollo turístico	10.500,0€
TOTAL Conceptos	**83.500,0€**
Costes indirectos (10%)	8.350,0 €
Costes beneficio industrial (8%)	6.680,0 €
Total	**98.530,0€**
IVA	20.691,3€
Total	**119.221,30**

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	**98.530,0** €
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Importe prórroga (IVA excluido)	0,00 €
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	0,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL.(IVA excluido)	**98.530,0** €

B.2) CONTRATOS A TANTO ALZADO

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN (IVA incluido): **119.221,30** €

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	98.530,0 €
IVA APLICABLE	20.691,30€

B.3) CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS No

B.4) CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES. No

C) FINANCIACION: ANUALIDADES

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato. se dispone de una subvención del Gobierno Vasco para el ejercicio 2022 amparada en convenio suscrito con la Administración General del País Vasco y la Asociación de Turismo Encartaciones-Enkartur para la realización de actuaciones en el marco del proyecto “Interconexión activos turísticos y culturales” incluido en el Plan de relanzamiento de zonas de actuación preferente (ZAP)

Tramitación anticipada: No

D) REVISION DE PRECIOS

Procedencia: No

E) INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Perfil de contratante-Portal de la Administración: Plataforma de contratación de Euskadi. www.contratación.euskadi.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica: Sí.

Órgano de contratación: Junta Directiva.

Persona de contacto: Leire Martinez
Teléfono: 94-6802976
e-mail: info@enkartur.eus

Presentación de la solicitud de información adicional: 5 días desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA, O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Solvencia económica y financiera.

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media veces el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Justificante de la disponibilidad de una póliza en vigor de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente al plazo de presentación de propuestas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Solvencia técnica o profesional.

- Una relación de los principales servicios realizados por el licitador en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante.

A tenor del artículo 90.4 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieran las letras b) a i) del citado artículo 90 LCSP.

- En todo caso, se establece como **criterio objetivo mínimo de solvencia técnica**, que será preceptivo acreditar, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación:

Técnica:

Que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la prestación del servicio, un equipo técnico compuesto al menos por las siguientes personas: 1 titulado Ingeniero Superior

Además, el licitador deberá tener experiencia en 4 proyectos vinculados al ámbito de la movilidad sostenible en el último año.

Se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos del artículo 76.2, en relación con el artículo 211 de la LCSP, la efectiva adscripción a la ejecución del contrato de todos los medios personales que se establecen como requisitos mínimos de solvencia y que el adjudicatario se haya comprometido a adscribir.

Si durante la ejecución del contrato, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de Enkartur, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas podrán estar incursos en causas de prohibición de contratar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Para acreditar la titulación se exigirá la presentación de copia compulsada de la titulación académica referida a la especialidad universitaria correspondiente de la

persona propuesta, así como acreditación de estar colegiado en el Colegio Profesional correspondiente. Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando el proyecto o la obra dirigida, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

Habilitación empresarial o profesional: No procede

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA No

G) VARIANTES.

Posibilidad de presentación de variantes: No

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.

Plazo límite: QUINCE días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En todo caso, la hora límite de presentación de oferte serán las 14:30 del día de finalización del plazo.

En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar su propio documento.

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Formalidades y documentación: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el ofertante o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno el

nombre del licitador, el objeto del presente contrato y el contenido del sobre; el incumplimiento de los requisitos formales previstos en la presente cláusula, determinará la inadmisión de la proposición.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Enkartur.

SOBRE 1. (Documentación general): en el mismo figurará la inscripción: "DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN PARQUE DE BICICLETAS Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO VINCULADO DE LA GESTIÓN DE DICHO PARQUE y contendrá los siguientes documentos que, de no resultar originales, deberán ser cotejados con su original antes de la firma del contrato.

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del licitador, y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

1.1.- Instancia solicitando la participación en el procedimiento abierto como licitador. Anexo nº 1.

1.2.- Las personas físicas o empresarios individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

1.3.- Si el licitador es una persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.4.- La capacidad *de* obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación por la Embajada de España en el Estado correspondiente. En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación

Diplomática Española justificando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios extranjeros deberán declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.5. Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Además, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

1.6.- Cuando dos o más personas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ante Enkartur. Si se efectúa la adjudicación a su favor será requisito imprescindible la constitución de la Unión Temporal de Empresas que deberá formalizarse en escritura pública.

Los documentos referidos en los apartados 1.2 a 1.6, podrán ser sustituidos mediante certificación en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia o mediante un certificado comunitario de clasificación que deberán acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del Empresario en los términos requeridos en este Pliego.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional en los términos requeridos en este Pliego y referida a la prestación o servicio de cada uno de los lotes a los que se opte..

4.- Declaración responsable de que el licitador, y representación en su caso, no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las reguladas en el artículo 71 de LCSP (anexo nº 2), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes se exigirá antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo afecto se le concederá un plazo de diez días hábiles.

SOBRE 2. MEMORIA TÉCNICA PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN PARQUE DE BICICLETAS Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO VINCULADO DE LA GESTIÓN DE DICHO PARQUE Documentación Técnica que contendrá tantos apartados como epígrafes de cada uno de los baremos correspondientes a los conceptos no evaluables mediante fórmula o cálculo aritmético, sino mediante valoración subjetiva, de forma que su lectura y evaluación pueda ser hecha de la manera más práctica posible.

Advertencia expresa de exclusión: Deberá prestarse especial cuidado de no introducir datos o elementos que objetivamente y sin mayor dificultad puedan dar a conocer puntuaciones referidas a criterios objetivos, automáticos o sometidos a fórmula que deben de contenerse en el sobre nº 3. El no cumplimiento de este requerimiento conllevará la exclusión de la licitación.

SOBRE 3. DOCUMENTOS REFERIDOS A LOS CONCEPTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O CÁLCULO ARITMÉTICO GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN PARQUE DE BICICLETAS Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO VINCULADO DE LA GESTIÓN DE DICHO PARQUE

Propuesta referida a los conceptos evaluables mediante fórmula o cálculo aritmético.

Los licitadores deberán presentar proposición debidamente fechada y firmada - conforme al anexo nº 3.

K) ORGANO DE ESTUDIO Y VALORACIÓN (equivalente a MESA DE CONTRATACIÖN):

Composición: Secretaria técnica EK2 “Interconexión Activos Turísticos y Culturales”, y 1 técnico de la agencia vasca de turismo Basquetour y el gerente de Enkartur. Actuará de Secretaria una técnico de Enkartur.

Asesorará al OEV en lo que resultara requerido, la adjudicataria del contrato de Secretaría Técnica de la estrategia de promoción y comunicación que forman parte del proyecto EK2: “Interconexión Activos Turísticos y Culturales”,

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Apertura Sobre A.

Se convocará a los ofertantes y se realizará en sesión pública.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas: máximo 80 puntos.

Precio: 50 puntos a asignar mediante la siguiente fórmula:

$$V = 50 * [1- (\frac{Y-X}{X})]$$

V= Valoración en puntos de la propuesta económica.
X= Proposición, IVA no incluido, más baja de las admitidas expresada en euros.
Y= Proposición, IVA no incluido, presentada por el licitador expresada en euros.

Calidad de la ejecución: 20 puntos por disponer de sello ISO o Enkarterri Green.

Equipo de trabajo: 10 puntos max, con 4 puntos por un titulado de más respecto a la capacidad técnica mínima requerida, 3 por el segundo, 2 por el tercero y 1 por el cuarto.

En todos los supuestos, las fechas a considerar son las anteriores al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Criterios subjetivos: Máximo 20 puntos.

Realización de propuesta técnica en base al desarrollo de contenidos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es imprescindible obtener un mínimo de 10 puntos en la propuesta técnica realizada.

Los criterios de valoración serán los descritos a continuación:

	Grado de adecuación de la propuesta				
	Muy alta	Alta	Media	Baja	No adecuada
Objetivos y valores asociados	5	4	3	2	0
Propuesta operativa	10	8	6	4	0
Propuestas de mejora	5	4	3	2	0
TOTAL PUNTOS	20				

La experiencia de cada miembro del equipo se acreditará mediante su curriculum vitae. Enkartur contratante, se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa a la administración o empresa contratante de dichos trabajos acreditativos de la solvencia técnica según lo expuesto.

Asimismo, la empresa deberá acreditar que el equipo propuesto forma parte de la plantilla de la empresa o en su caso, adjuntar la documentación acreditativa de su adscripción al equipo de trabajo, mediante cartas de colaboración, certificados o medios similares.

Deberá acompañar compromiso de adscripción de los medios materiales y humanos ofertados (anexo nº 4)

Respecto a la subcontratación, la empresa licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

Criterios de desempate.

Por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se consideran, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo precio sea inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

O) GARANTIAS.

GARANTIA DEFINITIVA: 5% sobre el precio final ofertado o presupuesto base de la licitación (excluido IVA).

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES.

Dos meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Artículo 158.2 y 3 LCSP.

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

Importe de los gastos incurridos en la presentación de la oferta.

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar con motivo de la ejecución de sus trabajos.

El adjudicatario deberá presentar a la Asociación Enkartur el clausulado de la póliza de seguro que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas, como en condiciones de cobertura. Para ello deberá acreditar disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de al menos 100.000 €.

Serán soportados por el adjudicatario los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro, y en lo que excedan de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

Antes del inicio de su prestación, así como cuando expresamente se le requiera, el adjudicatario acreditará documentalmente ante la Asociación Enkartur, la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los seguros exigidos, comprometiéndose a modificar dichos seguros en lo que la Asociación Enkartur, así le requiera.

S) PLAZO DE EJECUCION Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS.

31 de diciembre 2022.

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACION.

Sede de Enkatur en Balmaseda, Bizkaia.

U) CUANTIA DE PENALIDADES.

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP Si.

Penalidades determinadas por el artículo 76.2, artículo 192.1 y 2 y artículo 202 LCSP. Si.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

B) PENALIDADES POR DEMORA.

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP No.

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

V) FORMA DE PAGO.

60% del precio a la firma de contrato, el 20% a 31 de abril de 2022 y 20% restante finalización de contrato a 31 de diciembre de 2022.

W) ABONOS A CUENTA.

Procedencia: No.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las así referidas expresamente en esta Carátula y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, apartado 13.10.

Subrogación de personal: No.

Y) SUBCONTRATACION.

Porcentaje máximo de subcontratación: **50%.**

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Si.

Z) MODIFICACIONES.

Posibilidad de modificación del contrato: Si, por razones de interés público. En los términos del artículo 203 de la Ley 9/2017 LCSP.

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Según programa de trabajo.

AB) PLAZO DE GARANTÍA.

Un año desde su finalización.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO.

Programa de trabajo: No.

AD) PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los textos, diseños, fotografías, audiovisuales y cualquier material resultante de la ejecución del contrato, corresponderán en exclusiva a Enkartur; sin ninguna limitación temporal ni territorial.

A la finalización del contrato, el adjudicatario dejará de utilizar los materiales derivados de la presente licitación y comunicará a la Secretaría Técnica todos los recursos que haya administrado.

OBSERVACIONES

Los licitadores aceptarán voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Tras la determinación por el órgano de contratación de la oferta más ventajosa se procederá conforme establece el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

AE) PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El OEV examinará con carácter previo el contenido del sobre 1 y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si el OEV observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

El OEV una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

EL OEV procederá a la apertura de los Sobres de Lotes contenidos en el Sobre nº 2, cuyo contenido se entregará al órgano técnico encargado de su valoración.

Informadas las ofertas por éste órgano técnico se convocará acto público de apertura del sobre nº 3 que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmula.

En dicho acto y antes de la apertura de los sobres nº 3, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres nº 2

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al tipo mínimo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el OEV en resolución motivada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que haya formulado la mejor oferta económica de reducción de la aportación de anual Enkartur.

Adjudicación.

1.- El OEV elevará a la Junta Directiva, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas

desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación para cada lote.

2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento), presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- En relación con la documentación justificativa tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar, si no obraran ya en poder de Enkartur, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata

de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y exigidos.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b) y c).

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

El OEV podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

b- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo 6.

c- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a retener y ejecutar la garantía provisional, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

◆ **RECURSO**

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao, en el plazo de DOS MESES contados desde que los pliegos y demás documentos contractuales hayan sido recibidos o se pongan a disposición de los/as licitadores/as, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Jurisdicción competente: De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP, la jurisdicción contenciosa-administrativa será la competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato mientras que corresponderá al orden jurisdiccional civil (Juzgados y Tribunales de Balmaseda) resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, interpretación y extinción del Contrato, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que le fuera aplicable.